



VISTOS, el informe N° 000001-2022-DGIA-JTZ/MC, y los expedientes N° 2022-0045511 2022- 0054416 mediante el cual se interpuso recurso de apelación contra la carta N° 000051-2022-DGIA/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el numeral 78.8 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, establece como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000144-2022-DGIA/MC, de fecha 26 de abril del 2022, se otorga la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Cuidadito que soy tu madre", a desarrollarse los días 6 y 7 de mayo del 2022, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Av. Grau N° 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 2022-0042573, de fecha 04 de mayo del 2022, la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, representante de la empresa La Banda S.A.C., solicita el cambio de nombre consignado en la Resolución N° 000144-2022-DGIA/MC indicando que la misma inicialmente fue solicitada por la empresa LA BANDA S.A.C., sin embargo, el evento fue realizado por la empresa 11 y 6 CONTENIDOS SAC;

Que, mediante Carta N° 000051-2022-DGIA/MC, de fecha 06 de mayo del 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes da respuesta al Expediente N° 2022-0042573, señalando que *"al tratarse de un nuevo solicitante se necesitaría de*



una nueva solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo, siendo esta representación intransferible.”;

Que, con el expediente N° 2022-0045511, de fecha 11 de mayo del 2022, la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, representante de La Banda S.A.C, interpone recurso de apelación contra la decisión emitida mediante Carta N° 000051-2022-DGIA/MC, reiterando la solicitud de cambio de nombre en la Resolución Directoral N° 000144-2022-DGIA/MC, argumentando que la empresa 11 Y 6 CONTENIDOS SAC es la realizadora del evento de Carlos Galdos "CUIDADITO QUE SOY TU MADRE", adjunta documentos que lo acreditaría, entre ellos copia con el contrato con la empresa ticketera, facturas y recibos por honorarios emitidos por este evento a nombre de su empresa;

Que, a través del expediente N° 0054416-2022 la representante de la empresa La Banda S.A.C presenta un escrito firmado por el señor Carlos Nestor Sanchez de la Puente quien manifiesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que la empresa 11 Y 6 CONTENIDOS SAC es la realizadora del evento de Carlos Galdos "CUIDADITO QUE SOY TU MADRE", adjunta copia del contrato y copia de la inscripción de la empresa con copia de la partida registral N° 12447412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con lo cual acredita que el señor De la Puente Sanchez Carlos Nestor es su gerente general; y además copia del contrato con la Ticketera Teleticket S.A.;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios contados desde la fecha de notificación;

Que, según el artículo 219 del T.U.O. de la Ley N° 27444, *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”;*

Que, mediante informe N° 000001-2022-DGIA-JTZ/MC, se informa que el documento presentado el 10 de mayo por la recurrente alude a una apelación de la decisión de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes plasmada en la Carta N° N° 000051-2022-DGIA/MC, no obstante, en aplicación del artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, concordado con el artículo 223 del mismo cuerpo normativo en cuanto señala que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; es que corresponde calificar el recurso como uno de reconsideración y no de apelación, dado que éste último se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que en el mismo informe se señala que de la revisión de los documentos presentados por la recurrentes, se verifica que todas las obligaciones relacionadas al espectáculo, tales como la determinación del precio, la cancelación del mismo, los permisos o autorizaciones, entre otras, son atribuidas a la empresa 11y6 CONTENIDOS S.A.C., por lo tanto, lo señalado por la recurrente resulta válido en cuanto a qué personas jurídicas se encargaron de la organización y producción del evento, además de haberse verificado que la empresa Teleticket realizó la venta de entradas del espectáculo para los días 6 y 7 de mayo pasados; adicionalmente, se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

aprecia que el recibo por honorarios electrónico N° E001- 146, de fecha 09 de mayo del 2022, fue emitido por 11 Y 6 CONTENIDOS S.A.C. a Cayupe Arcela Julissa Paulette, por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) corresponde al servicio de elaboración de grabación y video de durante los días 5 y 6 de mayo, evidenciándose que este servicio corresponde al espectáculo en cuestión;

Que, de otro lado se advierte que la solicitud y pago, así como todos los requisitos establecidos en el TUPA para la calificación cultural fue presentada a través del expediente N° 2022-0030063, de fecha 30 de marzo del 2022, por la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, en representación de La Banda S.A.C., en consecuencia, se puede constatar que serían tanto la empresa La Banda S.A.C. como 11 Y 6 CONTENIDOS S.A.C. las empresas que han producido el evento calificado de evento cultural – Cuidadito que soy tu madre – Carlos Galdos Unipersonal, por lo que resulta amparable el recurso de reconsideración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, representante de La Banda S.A.C, contra la carta Carta N° 000051-2022-DGIA/MC, de fecha 06 de mayo del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución Directoral N° 000144-2022-DGIA/MC, de fecha 26 de abril del 2022, incorporando en el artículo 1 a la empresa 11 Y 6 CONTENIDOS SAC como coorganizadora del espectáculo denominado "CUIDADITO QUE SOY TU MADRE" realizado los días 6 y 7 de mayo del 2022, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Av. Grau N° 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES